



CONSEJERÍA DE AREA DE POLÍTICA SOCIAL

SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL 0.9.1.1.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO INSULAR DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Las Palmas de Gran Canaria a .... de .....de 2013

De una parte,....., en representación del Cabildo de Gran Canaria, actuando según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha .....de.....de...2013, en ejecución de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; y asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 1.2., de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y, de otra parte, D./Dña ....., actuando en nombre y representación del Ayuntamiento grancanario de ....., según acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha .....de.....de....., también en ejecución de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y asistido/a por .....

MANIFIESTAN

Primero.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye al Municipio, en los términos de la legislación del Estado y Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Segundo.- El artículo 7 de la Ley autonómica canaria 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, define como objetivos de los Servicios Especializados de la Tercera Edad, desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo el mantenimiento en su medio, en coordinación con los servicios de atención a domicilio.

Bravo Murillo, 29 - 31
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 96 60 - 61 · Fax: 928 21 96 58
politicasocial@grancanaria.com



En el mismo sentido, el citado artículo señala, entre otros, como objetivos de los Servicios Especializados de personas con discapacidad, su integración social sin desarraigarlos en la medida de lo posible de su entorno socio-familiar.

**Tercero.-** De conformidad con los artículos 12 y 13 de la citada Ley, es competencia de los Ayuntamientos la gestión de los servicios sociales especializados de ámbito municipal y corresponde a los Cabildos la competencia en la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos de los servicios especializados en el ámbito insular con la finalidad de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social.

El artículo 2 del Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres, atribuye a los Cabildos Insulares como potestad de organización y prestación de los servicios de ámbito insular correspondientes a las áreas de personas mayores y minusválidos, la colaboración financiera con los Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro en gestión de estos servicios especializados.

**Cuarto.-** El Servicio de Teleasistencia es un servicio de carácter social que, haciendo uso de la tecnología adecuada, ofrece de forma permanente a la persona usuaria una respuesta inmediata ante determinadas eventualidades, bien directamente, bien movilizándolo otros recursos, humanos o materiales, propios de la persona usuaria o los existentes en la comunidad, con la finalidad de promover el contacto de la persona usuaria con su entorno sociofamiliar y favorecer su permanencia en su entorno cotidiano, procurando su seguridad y confianza en momentos de crisis personales, sociales y sanitarias.

En el plano autonómico, el artículo 12 del Decreto del Gobierno de Canarias nº 5/1.999, de 21 de enero, *por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio* (B.O.C. 19, de 12/2/1.999), configura el Servicio de Teleasistencia como una actuación complementaria del servicio de ayuda a domicilio de competencia municipal, dirigida a suplir y complementar las limitaciones funcionales de las personas con dificultades para el desarrollo de la actividades básicas de la vida diaria.

**Quinto.-** Desde el año 2004, y hasta el pasado año 2012 (en que finaliza la vigencia del Convenio a través del cual se había articulado dicha colaboración administrativa), el Cabildo de Gran Canaria



ha venido colaborando con el IMSERSO y la FEMP en la prestación a nivel insular de un Servicio de Teleasistencia Domiciliaria dirigido al colectivo de personas mayores y discapacitadas.

**Sexto.-** El Cabildo de Gran Canaria y los municipios grancanarios, en el ejercicio de las competencias antes expuestas y atendiendo a la necesidad de garantizar el mantenimiento de un Servicio de Teleasistencia a nivel insular, teniendo en consideración la especial vulnerabilidad de los colectivos a los que se dirige y los riesgos que se podrían derivar de su desatención, aislamiento y desarraigo, han decidido colaborar en la continuidad de su prestación aportando los recursos humanos, técnicos y económicos para la gestión del Servicio Insular de Teleasistencia domiciliaria durante las anualidades 2013-2014.

**Séptimo.-** El Cabildo de Gran Canaria aporta para la ejecución del presente Convenio, durante las anualidades 2013-2014, en concepto de subvención plurianual a los ayuntamientos grancanarios, la cantidad total de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €), con la siguiente distribución anual:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTE	FINANCIACIÓN INSULAR
2013	400.000 €	Aplicación presupuestaria 09100/232/462000113 A Ayuntamientos Convenio de Teleasistencia Domiciliaria
2014	400.000 €	Aplicación presupuestaria 09100/232/462000114 A Ayuntamientos Convenio de Teleasistencia Domiciliaria (Acuerdo plenario de fecha ..... de aprobación del gasto plurianual).
TOTAL	800.000 €	

**Octavo.-** Según se refleja en **Anexo I** al presente Convenio, la distribución de la financiación entre todos los municipios grancanarios y para cada una de las anualidades contempladas, se lleva a cabo en función del coste anual previsto de la prestación del Servicio para cada Ayuntamiento, calculado en función del número total de usuarios activos a fecha de diciembre 2012 y a un coste mensual por usuario de 19 €.

**Noveno.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son aplicables a los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de gestión sobre la materia, consistiendo la



obligación de la Administración concedente en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra parte del convenio con la finalidad de financiar ejercicio de tareas, inversiones o programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de competencias de la Administración destinataria de los fondos.

**Décimo.- (Para los Ayuntamientos que se hayan acogido a la ayuda en especie):** Que el Ayuntamiento .....mediante escrito de su representante de fecha ..... ha recabado del Cabildo de Gran Canaria colaboración técnica y administrativa relativa a la licitación y contratación del servicio de Teleasistencia para su respectivo ámbito municipal.

**Decimoprimer.-** El artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, define como ayuda en especie las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan con los requisitos artículo 2.1 de dicha la ley General de Subvenciones, y las declara dentro del ámbito de aplicación de la dicha Ley y de su Reglamento.

**Decimosegundo.-** Que la representación del Ayuntamiento de ..... declara en el momento de la firma del presente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, recogidas en el artículo de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Por todo lo anterior las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO**

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención plurianual para los ejercicios 2013-2014 concedida por el Cabildo de Gran Canaria (en adelante Cabildo) mediante Acuerdo del



Consejo de Gobierno Insular de fecha ..... al Ayuntamiento de .....(en adelante Ayuntamiento), por importe de ....., para la prestación de un Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en su ámbito municipal al número máximo de usuarios previstos en el municipio según Anexo I, con un coste máximo mensual de 19 euros por usuario.

La subvención concedida se financia para el presente ejercicio con el crédito presupuestario 09100/232/462000113 -A Ayuntamientos Convenio de Teleasistencia Domiciliaria y se abonará de forma anticipada en dos pagos correspondientes a cada una de las anualidades objeto de subvención: el primero, a la firma del presente Convenio y el segundo, en el primer trimestre de la anualidad 2014. No es exigible la constitución de garantía atendiendo a la condición de Administración Pública del beneficiario.

La financiación de la subvención prevista para la anualidad 2014, queda sometida a la condición suspensiva de existencia, en el presupuesto general del Cabildo de Gran Canaria, y para dicho ejercicio , de crédito adecuado y suficiente.

**(Para los Ayuntamientos que hayan acogido a la modalidad de ayuda en especie):**

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención plurianual para los ejercicios 2013-2014, concedida por el Cabildo de Gran Canaria (en adelante Cabildo) mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ..... al Ayuntamiento de ..... (en adelante Ayuntamiento), por importe de ....., en la modalidad de ayuda en especie, consistente en la prestación de un Servicio de Teleasistencia al número máximo de usuarios previstos en el municipio según Anexo I , previa su contratación por un importe máximo mensual de 19 euros por usuario.

La subvención concedida se financia para el presente ejercicio con el crédito presupuestario 09100/232/462000113 -A Ayuntamientos Convenio de Teleasistencia Domiciliaria.

La financiación de la subvención prevista para la anualidad 2014, queda sometida a la condición suspensiva de existencia, en el presupuesto general del Cabildo de Gran Canaria, para dicho ejercicio, de crédito adecuado y suficiente.

El pago de la subvención consistirá en la prestación del Servicio de Teleasistencia durante parte de la anualidad 2013 y 2014, una vez se culminen los trámites conducentes a su contratación para todos los Ayuntamientos que se acojan a la modalidad de ayuda en especie, de conformidad con el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



## Segunda.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SUBVENCIONADO.

Constituye la finalidad de subvención concedida la prestación por el Ayuntamiento de un Servicio de Teleasistencia dirigido a personas mayores de 65 años, discapacitados y enfermos crónicos, en su respectivo ámbito municipal, y en los términos establecidos en la Norma UNE 158401:2007 de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), por la que se desarrollan aspectos relativos a la gestión del servicio de teleasistencia, recursos humanos y materiales, protocolos de atención y gestión de calidad de servicio.

### **(Para los Ayuntamientos que hayan acogido a la modalidad de ayuda en especie):**

Constituye la finalidad de subvención concedida la prestación por el Cabildo de un Servicio de Teleasistencia dirigido a personas mayores de 65 años, discapacitados y enfermos crónicos, en el ámbito municipal de ..... y en los términos establecidos en la Norma UNE 158401:2007 de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), por la que se desarrollan aspectos relativos a la gestión del servicio de teleasistencia, recursos humanos y materiales, protocolos de atención y gestión de calidad de servicio.

Mediante el Servicio de Teleasistencia se ofrecerá a la persona usuaria de forma ininterrumpida todos los días del año y veinticuatro horas al día, atención personalizada y asistencia inmediata en momento de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, con apoyo de los recursos necesarios y el uso de tecnologías de la información y comunicación. Se prestará en cualquiera de las siguientes modalidades:

-Teleasistencia básica: El Servicio se presta dentro del domicilio de la persona usuaria a través de un dispositivo o terminal de telefonía fijo o móvil.

-Teleasistencia avanzada: El Servicio básico se complementa con diferentes dispositivos periféricos que permitan monitorizar el entorno de la persona usuaria, logrando con ello disponer de una información más completa e inmediata de posibles situaciones de riesgo.



-Teleasistencia móvil: El Servicio se presta tanto dentro como fuera del domicilio mediante un terminal de telefonía móvil que, adicionalmente, dispone de un sistema de localización.

Corresponderá al Ayuntamiento determinar bajo qué modalidad se prestará el Servicio en función de las características de las personas usuarias o a propuesta de la empresa/entidad adjudicataria de la prestación del servicio.

El Servicio debe contener las siguientes acciones:

- Garantizar la comunicación interpersonal, bidireccional, ante cualquier necesidad las 24 horas del día, todos los días del año.
- Proporcionar atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado.
- Proporcionar atención presencial a la persona usuaria cuando ésta sea necesaria.
- Movilizar recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, domiciliaria o social.
- Prevenir, detectando precozmente las situaciones de riesgo que puedan darse.
- Proporcionar seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y a sus familiares garantizando la atención en caso de emergencia con la incorporación de dispositivos complementarios.
- Seguimiento permanente de la persona usuaria desde el CA, mediante llamadas telefónicas periódicas (de familiarización, de cortesía y felicitación, de seguimiento quincenal, de recordatorio, de fin de ausencia) con la finalidad de estar presentes en su vida cotidiana, potenciar hábitos de vida saludable y actualizar los datos del expediente sociosanitario del usuario.
- Gestionar agendas específicas suscritas entre la empresa/entidad prestataria del servicio y la persona usuaria, a petición de ésta, de su familia o allegados, que permitan recordarles tomas de medicación, actividades o citas.
- Realizar llamadas informativas sobre campañas específicas que sean de interés para los usuarios del servicio (recomendaciones por ola de calor, prevención de estafas, robos..., entre otros).
- Informar a los usuarios sobre alternativas posibles de custodia de llaves de su domicilio, cuando sea necesario.



### **Tercera.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

El Ayuntamiento (o el Cabildo en la modalidad de ayuda en especie, y mediante la suscripción del oportuno contrato administrativo previa licitación de conformidad con el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) prestará el Servicio de Teleasistencia que constituye objeto del presente Convenio durante las anualidades 2013-2014.

### **Cuarta.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables los derivados de la contratación del Servicio de Teleasistencia por el Ayuntamiento (por el Cabildo en los supuestos de ayuda en especie y según lo antes expuesto) que se realicen desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. A estos efectos se considera gasto realizado el que, dentro del plazo de justificación señalado en la Cláusula Décima, se encuentre, al menos, en fase de reconocimiento de la obligación.

### **Quinta.- COMPATIBILIDAD**

La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, sin que el importe de las subvenciones pueda, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, superar el coste total de la actividad.

### **Sexta.- REQUISITOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.**

Podrán ser usuarias del Servicio de Teleasistencia personas mayores de 65 años, con discapacidad o con enfermedades crónicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- No tener reconocida su situación de dependencia o, aun habiendo sido reconocida, no sean beneficiarias del servicio de teleasistencia, como prestación dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.



- Tener autonomía para las actividades básicas de la vida diaria o con necesidad reducida de apoyo a las mismas.
- Vivir solo o pasar gran parte del día sin compañía o bien que, aunque convivan con otras personas, estas presenten idénticas características de edad y discapacidad.
- Carecer de suficientes redes sociales o/y familiares.
- Padecer dificultades de movilidad y/o caídas frecuentes.
- Tener insuficiencia de recursos económicos, valorados según criterios orientativos que se incorporan como **Anexo II**.
- Tener cubiertas las necesidades básicas de vivienda alimentación e higiene personal y del domicilio.
- Disponer de línea telefónica o sistema de comunicación compatible y suministro eléctrico.
- Aceptar la prestación del servicio y expresamente el tratamiento de sus datos personales.
- No padecer enfermedad mental grave, incluidas las demencias, que impiden tener el grado de comprensión y discernimiento necesario para la utilización del sistema.
- No sufrir discapacidades notorias de audición y/o expresión oral, que impidan o afecten gravemente la comunicación verbal usuario-centro de atención.

En el caso de la modalidad de teleasistencia móvil, adicionalmente y, con carácter preferente, deberán cumplir con los siguientes:

- Personas que reciben el servicio de teleasistencia básica.
- Mayores de 70 años o menores de 70 años con discapacidad psíquica o física leve.
- Con un nivel de autonomía medio-alto.

### **Séptima.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO**

Además de las obligaciones que, con carácter general, imponen los artículos 14 y 15 de la LGS a los perceptores de subvenciones, el Ayuntamiento, a través de sus Servicios Sociales, se obliga a:

- Garantizar la atención de los usuarios que, en su ámbito municipal, se han beneficiado del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria objeto del Convenio de Colaboración finalizado el



pasado 31 de diciembre de 2012, y que sigan cumpliendo los requisitos necesarios para acceder al mismo.

- Aportar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la adecuada prestación, en su ámbito municipal, del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

- Facilitar a la persona usuaria la siguiente información básica:

- Definición del servicio.
- Condiciones de acceso al servicio y obligaciones de la persona usuaria para garantizar la adecuada prestación.
- Funcionamiento general.
- Prestaciones.
- Identificación de la empresa/entidad adjudicataria que prestará el servicio.

- Llevar a cabo la recogida inicial de datos de la persona usuaria utilizando los instrumentos de recogida facilitados en el **Anexo III**.
- Valorar y seleccionar a los usuarios de conformidad con los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta.
- Comunicar a la empresa prestataria el reconocimiento del derecho a la Teleasistencia y remitirle el Anexo III, excepto la información relativa a la situación económica del usuario.
- Garantizar la instalación del terminal telefónico por parte de la empresa prestataria en el plazo máximo de diez días naturales, 48 horas en caso de urgencia, desde la comunicación a la misma del reconocimiento del derecho en los términos establecidos en el punto anterior. Se considerará día de alta el primer día que el usuario tenga establecida la conexión efectiva con el Servicio de Teleasistencia.
- Comunicar de forma inmediata a la empresa prestataria, así como al interesado, los ceses en el reconocimiento del derecho en la prestación del Servicio. Se entenderá día de baja el último en que la conexión telefónica esté en funcionamiento.
- Designar, como mínimo, a un responsable técnico de la ejecución del programa dentro del ámbito municipal, adscrito al Ayuntamiento, y comunicar al Cabildo sus datos identificativos (nombre y apellidos, cargo, dirección electrónica, teléfono y fax) a través de la cuenta de correo electrónico "politicassocial@grancanaria.com". La intervención de este profesional será fundamental para conseguir una correcta implantación y gestión mediante el desarrollo de los siguientes cometidos:



a) Promover la implantación y difusión del servicio de teleasistencia y realizar el seguimiento y evaluación del mismo, en coordinación con el responsable de la empresa/entidad prestataria del servicio, cuando el tema lo requiera.

b) Recabar los datos necesarios para efectuar la selección de usuarios y proporcionárselos a la empresa/entidad antes de proceder a la instalación del terminal y dar altas en el servicio. Mantener actualizados esos datos.

c) Facilitar a la empresa/entidad los datos y modo de acceso a los recursos propios municipales, a los que puedan recurrir en caso de ser adecuados para resolver una situación de emergencia planteada por algún usuario.

d) Velar para que las actuaciones de la empresa/entidad sean las acordadas, la confidencialidad de los datos personales y el trato correcto a los usuarios, la respuesta a las demandas inmediata y adecuada, etc.

e) Intervenir para que los usuarios cuando, por modificarse su situación, necesiten de otros servicios o recursos, puedan seguir recibiendo, en su caso, el servicio de teleasistencia domiciliaria para atención de emergencias y crisis.

f) Comunicar a la empresa/entidad asignada para la prestación del servicio, las altas, bajas y suspensiones temporales del servicio, así como a los propios usuarios.

g) Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto que se celebrarán con los técnicos de la Corporación municipal y de la empresa/entidad prestataria del servicio que se asigne, al menos una vez al trimestre.

h) Elaborar los informes técnicos, propuestas de modificación del servicio o proyecto, etc. que considere necesarios o que le sean requeridos por el propio Ayuntamiento o por el Cabildo de Gran Canaria.

- Participar en cualesquiera reuniones técnicas para las que sea convocado por el Cabildo de Gran Canaria, así como cumplir con las decisiones que sean adoptadas en dichas reuniones, en relación con la interpretación y ejecución del Convenio.
- Remitir al Cabildo, con carácter trimestral, informe suscrito por el responsable técnico relativo a la ejecución del Servicio y comprensivo de los siguientes extremos:
  - Número y listado de las personas usuarias del servicio
  - Relación del número de nuevas altas producidas.



- Relación del número de bajas definitivas.
- Relación del número de usuarios en situación de suspensión temporal.
- Cualquier otra información que se considere, relativa al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

**(Para los Ayuntamientos que hayan acogido a la modalidad de ayuda en especie):**

- Remitir al Cabildo la factura que deberá ser emitida mensualmente por la empresa prestataria, junto con informe de conformidad con la misma, suscrito por el técnico responsable del proyecto, una vez comprobada la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, remisión que deberá llevarse a cabo en el plazo de cinco días naturales desde su fecha de emisión.

### **Octava.- POSIBILIDAD DE DEVOLUCION VOLUNTARIA**

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en La Caja de Canarias número 2052/8000/76/3500000103, debiendo indicarse en el ingreso "Convenio de Colaboración Teleasistencia".

### **Novena.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la Base 23<sup>a</sup> de la Ordenanza Insular General de Subvenciones antedicha, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**(Para los Ayuntamientos que hayan acogido a la modalidad de ayuda en especie):**

Se considerará como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio abonado por el Cabildo a la empresa adjudicataria por el Servicio prestado en el ámbito municipal correspondiente al Ayuntamiento que ha de reintegrar, en el momento en que se declare la procedencia de reintegro; o bien un porcentaje sobre el mismo en los supuestos de reintegro del subsiguiente apartado b.



Los criterios de graduación a efectos de determinar las cuantías a reintegrar serán los siguientes:

a. Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y no se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Cláusula Decimotercera.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 , así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que:

- Afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de



cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b. Procederá reintegrar la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de incumplimiento a la subvención concedida, en los siguientes casos:

➤ Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

➤ En los supuestos de justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003.

c. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en el supuesto que el importe de la subvención concedida, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 34 del RD 887/2006.

#### Décima.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El Ayuntamiento deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, correspondientes a cada anualidad objeto de subvención, en el plazo de dos meses contados desde la finalización de cada una de ellas.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, a tenor de lo dispuesto en la Base 21ª, punto 6, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la Cuenta Justificativa con informe o certificado del Interventor, que contendrá la siguiente información:

- 1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo que se proporcionará por la Consejería Insular de Política Social.
- 2.- Una memoria económica abreviada (conforme al modelo que proporcionará la citada Consejería de Política Social), que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente



presupuestadas y las desviaciones acaecidas, así como un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Un informe o certificado del/la Interventor/a en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto.
- Fondos propios aportados en su caso por el beneficiario.

4.- Carta de Pago de Reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

**(Para los ayuntamientos que se hayan acogido a la ayuda en especie):**

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo que se proporcionará por la Consejería Insular de Política Social.

**Undécima.-** Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones e materia de subvenciones que establecen los Títulos IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Duodécima.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

El Ayuntamiento y la entidad prestataria del Servicio están obligados a prestar toda la colaboración y a facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Consejería Insular de Política Social o por su Intervención General, con la finalidad de comprobar la adecuada aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

**Decimotercera.- DIFUSIÓN.**



Los Ayuntamientos de Gran Canaria deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y subvencionado del Servicio, así como para una eficaz promoción del mismo, haciendo mención expresa, en cualquiera de ellas, al Cabildo de Gran Canaria e incluyendo su anagrama o logotipo, tanto en el material de difusión y publicidad utilizado, como en la papelería y documentos para su trámite.

#### **Decimocuarta.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que finalicen las actuaciones contempladas en el mismo relativas a la ejecución de la actividad subvencionada, justificación y comprobación de la misma por el órgano concedente.

No obstante, podrá ser objeto de prórroga en el caso de que el Cabildo de Gran Canaria, a través de su Consejo de Gobierno Insular, apruebe la continuidad del Servicio Insular de Teleasistencia durante las subsiguientes anualidades, en cuyo caso el Convenio podrá quedar prorrogado mediante Adenda suscrita por los representantes de las partes firmantes, previa autorización de sus respectivos órganos competentes.

#### **Decimoquinta.- REGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de Diciembre de 2008, publicada en el BOP de Las Palmas nº 166 de 26/12/2008; por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones; así como por la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2013/14; y en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas aplicables de derecho privado.

#### **Decimosexta.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia exclusiva del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar la ejecución del presente Convenio y sus actos preparatorios, sometiéndose las partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de tal orden en Las Palmas de Gran Canaria.



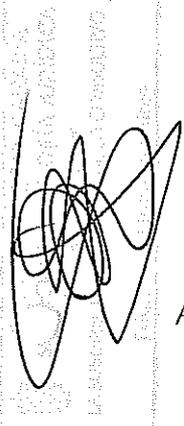
Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente  
PD: El Consejero de Política Social

El Alcalde/La Alcaldesa

Fdo:

Fdo:



La Titular accidental del Órgano de  
Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

El/la secretario/a del Ayuntamiento

Fdo: Carmen Delia Morales Socorro

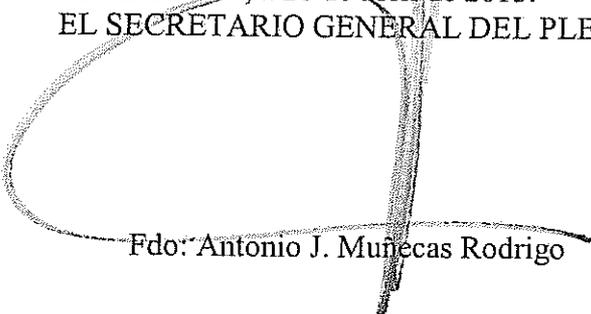
Fdo:

#### DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente texto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de Gran Canaria, para la gestión del Servicio Insular de Teleasistencia domiciliaria, que ha sido aprobado por el Pleno Corporativo en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2013, está integrado por el Convenio propiamente dicho (17 páginas numeradas) y 3 Anexos: ANEXO I Distribución de Subvenciones directas a Ayuntamientos para la ejecución de Programa de Teleasistencia Domiciliaria 2013/2014 de 1 página; ANEXO II Criterios económicos orientativos para la concesión del servicio subvencionado de Teleasistencia del Cabildo de Gran Canaria 2013 de 1 página y ANEXO III Ficha de usuario: Teleasistencia domiciliaria, que a su vez consta de 9 páginas (1 a 8 numeradas y ficha de teleasistencia domiciliaria "Valoración del Trabajador Social").

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Fdo: Antonio J. Muñecas Rodrigo